



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 11 DE JUNIO DE 2021**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:20 horas del día 11 de junio de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión y telemática, en primera convocatoria, por el Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SAEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)
ARAGON ESPEJO MARIA JOSE (No adscrita)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

1/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20210611>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que había aparecido el cadáver de Olivia, una de las hermanas desaparecidas en Tenerife, presuntamente a manos de su padre, por lo que, como muestra de apoyo de la Corporación a su madre y su familia, se iba iba a proceder a un minuto de silencio.

Tras el minuto de silencio se pasó a debatir el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº6-2021, EXPTE. 2021-EXTR-00006. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 07/06/2021:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente;

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

2/49

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20211308084 Fecha: 13/09/2021 Hora: 13:17</p>
---	--	---

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
NATURGY IBERIA SA	A08431090	VARIAS PARTIDAS		66004856	CONSUMO ELECTRICO	DEL DEP. ELECTRICIDAD	FS20323075232298	07/12/21	102.772,97 €
FONTACO SL	B29363181	26 161 63901	22009795	66004922	MANT. RED ABAST. AGUAS 1 QUINCENA SEPT	SIN CREDITO 2020	4577	14/12/21	9.317,82 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS PARTIDAS	22009796	66005087	CONSUMO OCTUBRE 2020	SIN CREDITO 2020	C10916937559	01/11/20	8.649,22 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS PARTIDAS	22009800	66005374	CONSUMO NOVIEMBRE 2020	SIN CREDITO 2020	5900176313	1/12/20	24.139,38 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS PARTIDAS	22009799	66000002	CONSUMO DICIEMBRE 2020	SIN CREDITO 2020	IR-2020-00013	21/12/20	2.942,71 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS PARTIDAS	22009797	66000982	CONSUMO NOVIEMBRE 2020	SIN CREDITO 2020	C10917072047	01/12/20	8.641,41 €
LA POLE DE MANTENIMIENTO SL	B93058410	29 1622 2270020	22004193	66001677	RETIRADA DE AMIANTO	TRABAJO REALIZADO 2021	210221	30/4/21	1.155,00 €
VALERO JURADO GREGORIO Fº	75234411P	04 172 2210420	22003715	66001643	UNIFORMIDAD PATRULLA VERDE	SUMINISTRO EN 2021	2	29/4/21	2.741,86 €
LOPEZ ANTON RAFAEL	77348456P	19 3300 22602	22008364	66001547	SERV. GESTION REDES SOC. NOV. Y DIC. 2020	SIN CREDITO 2020	3	26/11/20	1.272,00 €
ABOLAFIO CONTRUCCIONES SL	B62752316	12 3301 6220116	22010318 Y 2200539F	66005334	CERTIFICACION FINAL CASA DE LA JUVENTUD	SIN CREDITO 2020	2353	23/12/20	31.004,96 €
ROCHE DIAGNOSTICS SL	B61503355	03 920 2106	22010568	66001948	TEST COVID-19	PARTE SIN CREDITO 2020	7072293333	20/11/20	3.935,16 €
MARKETING DESARROLLO Y EXPANSION	B93662278	36 3330 22799	22008695	66001983	WEB PARA MAE SERV. COMUNICACION ONLINE	SIN CREDITO 2020	138	18/5/21	6.860,70 €
ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL	A28161396	13 920 21200	22003536	66001912	SERV. MANT. ASCENSORES AÑO 2018	SIN CREDITO 2018	6462189346	13/05/21	974,05 €
MORA ROMERO JESUS	76877053J	22 3301 22606	22011351	66001057	TALLER BREAK CJ ALH. TORRE	PARTE SIN CREDITO 2020	7	17/03/21	711,56 €
MOVEME SL	B19716695	02 134 22300	22011595	66001219	LICENCIA ANUAL EXPLOTACION SERV. TRANS		210001	05/04/21	8.470,00 €
TOTAL									213.588,80 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 6/2021
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Regimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-0765-2021)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 213.588,80 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados sin crédito , o con créditos de 2018 o 2019 para prestaciones de 2020, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

3/49

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084

Fecha: 13/09/2021

Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2



CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
NATURGY IBERIA SA	A08431090	VARIAS PARTIDAS			66004856 CONSUMO ELECTRICO	DEL DEP. ELECTRICIDAD	FS20323075232298	07/12/21	102.772,97 €
FONTACO SL	B29363181	26 161 63901	22009795		66004922 MANT. RED ABAST. AGUAS 1 QUINCENA SEPT	SIN CREDITO 2020	4577	14/12/21	9.317,82 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS PARTIDAS	22009796		66005087 CONSUMO OCTUBRE 2020	SIN CREDITO 2020	C10916937559	01/11/20	8.649,22 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS PARTIDAS	22009800		66005374 CONSUMO NOVIEMBRE 2020	SIN CREDITO 2020	5900176313	1/12/20	24.139,38 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS PARTIDAS	22009799		66000002 CONSUMO DICIEMBRE 2020	SIN CREDITO 2020	IR-2020-00013	21/12/20	2.942,71 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	VARIAS PARTIDAS	22009797		66000982 CONSUMO NOVIEMBRE 2020	SIN CREDITO 2020	C10917072047	01/12/20	8.641,41 €
LA POLE DE MANTENIMIENTO SL	B93058410	29 1622 2270020	22004193		66001677 RETIRADA DE AMIANTO	TRABAJO REALIZADO 2021	210221	30/4/21	1.155,00 €
VALERO JURADO GREGORIO Fº	75234411P	04 172 2210420	22003715		66001643 UNIFORMIDAD PATRULLA VERDE	SUMINISTRO EN 2021	2	29/4/21	2.741,86 €
LOPEZ ANTON RAFAEL	77348456P	19 3300 22602	22008364		66001647 SERV. GESTION REDES SOC. NOV. Y DIC. 2020	SIN CREDITO 2020	3	26/11/20	1.272,00 €
ABOLAFIO CONTRUCCIONES SL	B62752316	12 3301 6220116	22010318 Y 22005936		66005334 CERTIFICACION FINAL CASA DE LA JUVENTUD	SIN CREDITO 2020	2353	23/12/20	31.004,96 €
ROCHE DIAGNOSTICS SL	B61503355	03 920 2106	22010568		66001948 TEST COVID-19	PORTE SIN CREDITO 2020	7072293333	20/11/20	3.935,16 €
MARKETING DESARROLLO Y EXPANSI	B93662278	36 3330 22799	22008695		66001983 WEB PARA MAE SERV. COMUNICACION ONLINE	SIN CREDITO 2020	138	18/5/21	6.860,70 €
ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL	A28161396	13 920 21200	22003536		66001912 SERV. MANT. ASCENSORES AÑO 2018	SIN CREDITO 2018	6462189346	13/05/21	974,05 €
MORA ROMERO JESUS	76877053J	22 3301 22606	22011351		66001057 TALLER BREAK CJ ALH. TORRE	PORTE SIN CREDITO 2020	7	17/03/21	711,56 €
MOVEME SL	B19716695	02 134 22300	22011595		66001219 LICENCIA ANUAL EXPLOTACION SERV. TRANS		210001	05/04/21	8.470,00 €
TOTAL									213.588,80 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990".

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

4/49

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084

Fecha: 13/09/2021

Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2



CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”,

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, se aprecia en primer lugar que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc.) No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conector de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto. (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

<p>CVE: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20211308084 Fecha: 13/09/2021 Hora: 13:17</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos , por lo que los trabajos se han realizado sin créditos para ello , de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL.

En abundamiento de lo anterior De conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará : “ Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone .A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se dá y que hay que acreditar.

Centrándonos en la casuística pormenorizada de las facturas presentadas Naturgy Iberia sin licitación ni contrato vulnera la LCSP siendo además un gasto del ejercicio anterior, incumpliendo el principio de anualidad del presupuesto municipal.(incumple ademas la base de ejecución 73 al no presentar 3 presupuestos) Las factura de Fontaco y Vodafone, presentan igual casuística que la anterior. La factura de “ Pole de Mantenimiento” y “Valero Jurado Gregorio” se trata de una nota de pedido del ejercicio anterior pero prestada en 2021, incumple el principio de anualidad. La factura de “ Rafael Lopez Anton” carece de nota de pedido en 2020 . La factura de “ abolaflio construcciones” se presenta sin previa propuesta ni contrato basado en una licitación de la LCSP, incumple el principio de anualidad, ademas si sumamos todas las actuaciones realizadas en la casa de la juventud vemos como está superando los límites del contrato menor , asignada o repartida entre distintos proveedores que en su conjunto para trabajos cualitativamente semejantes superan el contrato menor. La factura de “ roche diagnostics” tiene propuesta de gastos para 2020 aunque uego llega una factura superior al importe concedido, luego no tiene crédito, se va a imputar al ejercicio 2021, que incumple el principio de anualidad. La factura correspondiente a “marketing desarrollo y expansión”no ne crédito para 2020 , sin propuesta de gastos (incumpliendo por tanto y para todos los casos anteriores la r ia realización de RC o reserva de crédito) . la factura de asistencia tecnica industrial es por unos trabajos re ados en 2018 incumple el principio de anualidad, sin previa documentación relativa obligatoria del contrato eno ni licitación alternativa de la LCSP. La factura de “ mora romero jesus” presenta una factura superior a su propuesta de gastos, e incumple el principio de anualidad. Con respecto a la última factura de una aplicación de transportes, destacar que no se localiza la propuesta de gastos, y no existe un crédito asignado para la misma asimismo no figuran los documentos obligatorios para la contratación menor ni la utilización de algún medio de licitación .

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

6/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Resumiendo, las facturas presentadas (cada una presta su casuística) no tienen crédito inicialmente asignado, o son prestaciones en ejercicios distintos del crédito asignado, no tienen RC o propuesta de gastos, para el caso de la casa de la juventud supera el contrato menor en su globalidad, incumpliendo la normativa de la LCSP o principio de anualidad.

Dichos gastos que se corresponden a ejercicios anteriores , por el incumplimiento del principio de anualidad deben ir a pleno conociendo este organo que se ha incumplido el principio de anualidad. Unica via para evitar ahora el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.
a).

Reiterando lo anterior: según el principio de anualidad los créditos del presupuesto de 2020 son solo para devengos del 2020 y el es Pleno del Ayuntamiento el único que puede autorizar la utilización de estos créditos para abonar devengos de años anteriores con la puesta en conocimiento por parte del interventor de que se incumple el principio de devengo. Se tendrían que haber abonado en su ejercicio correspondiente. Por otro lado el principio de enriquecimiento injusto obliga al ayuntamiento a abonarlas y es la “ via pleno” la única.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que las deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto , e informando ademas lo expuesto en el punto 6, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno . De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas.

Se trata del expediente número 2021 EXTR-00006, por importe de 213.588,80 € euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno , con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor Gral. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, preguntó por la factura a nombre de Rafael López Antonio, sobre servicio y gestión de redes, contestándole el Sr. Concejal Delegado de Hacienda que no lo sabía, pero que iba a preguntar al Departamento de Intervención y que le informaría.

Dña. Micaela García indicó que, no obstante, su grupo se iba a abstener.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

7/49

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20211308084 Fecha: 13/09/2021 Hora: 13:17</p>
---	--	---



CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00044 DE 2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, EXPTE. 2021 MC-00044. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 07/06/2021:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 0777 2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00044 2021, se **PROPONE**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00044 2021, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	153 Vías Públicas	20300	Arrendamientos de Maquinarias, Instalaciones y Utillajes	100.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	180.000,00 €
16	311 Protección de la Salubridad Pública	22700	Limpieza y Aseo	250.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	200.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	61901	Adecuación Parques y Jardines	200.000,00 €
16	459 Otras Infraestructuras	61901	Inversiones de reposición en Infraestructuras Varias: FILOMENA	300.000,00 €
16	9241 Participación Ciudadana	62200	Edificios Municipales, Sedes Sociales	30.000,00 €
19	3330 Equipamientos Culturales y Museos	62500	Mobiliario y Enseres	7.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	22602	Publicidad y Propaganda	35.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	40.000,00 €
31	164 Cementerio y Servicio Funerarios	62200	Inversiones en Cementerio Municipal	70.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				1.412.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				1.412.000,00 €

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

8/49

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2



CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.412.000,00, €
TOTAL FINANCIACIÓN				1.412.000,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00044 2021

MODALIDAD: Suplemento de Créditos financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION N° F-0777/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Suplemento de Créditos en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

1. INFORME

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	153 Vías Públicas	20300	Arrendamientos de Maquinarias, Instalaciones y Utillajes	100.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	180.000,00 €
16	311 Protección de la Salubridad Pública	22700	Limpieza y Aseo	250.000,00 €

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

9/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

16	171 Parques y Jardines	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	200.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	61901	Adecuación Parques y Jardines	200.000,00 €
16	459 Otras Infraestructuras	61901	Inversiones de reposición en Infraestructuras Varias: FILOMENA	300.000,00 €
16	9241 Participación Ciudadana	62200	Edificios Municipales, Sedes Sociales	30.000,00 €
19	3330 Equipamientos Culturales y Museos	62500	Mobiliario y Enseres	7.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	22602	Publicidad y Propaganda	35.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	40.000,00 €
31	164 Cementerio y Servicio Funerarios	62200	Inversiones en Cementerio Municipal	70.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				1.412.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				1.412.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.412.000,00, €
TOTAL FINANCIACIÓN				1.412.000,00 €

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) *Comunidades Autónomas.*
- c) *Corporaciones Locales.*

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

10/49

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084

Fecha: 13/09/2021

Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2



CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) *Administraciones de Seguridad Social.*

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone en la modificación de Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento, y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumplía para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agravan la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas) hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		38.142.951,81 €
MINORACIONES:		

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

11/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		-8.782,51 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		-7.459.918,58 €
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		-9.000,00 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		-3.668.240,58 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		-4.477.893,83 €
7ª Expediente actual MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
REMANENTE RESTANTE		21.107.116,31 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,58 €	7.459.918,58 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		3.668.240,58 €	3.668.240,58 €	
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,83 €	4.477.893,83 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,00 €	1.412.000,00 €	
		17.035.835,5	17.035.835,5	-
Capacidad de financiación total.	5.708.792,77 €	0 €	0 €	16.664.445,7 6 €

Sera en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

12/49

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084

Fecha: 13/09/2021

Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad bajo esta premisa de 16664445,76. (y que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos , que está fuera del computo de la estabilidad) . Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto , tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo pero no por la parte financiada por el Ayuntamiento . Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*”

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **1.412.000,00 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activoss Financieros	
87000	Remanetnes de Tesorería Para Gastos Generales	1.412.000.00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debia adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

13/49

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084

Fecha: 13/09/2021

Hora: 13:17

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. Lo cierto es que a la fecha actual dichas medidas estan suspendidas. Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021,ademas de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que le gustaría que se les diera un listado con las modificaciones que se van a llevar a cabo en los parques municipales; dijo que le preocupaba el proyecto de la A-404, pues considera que el Ayuntamiento no debe sufragar esos gastos, sobre todo cuando, a causa de la pandemia, el Ayuntamiento ha tenido que asumir unos gastos que no le correspondían; y manifestó que hay otras partidas en esta modificación, como los relacionados con los daños provocados por la tormenta Filomena, con los que sí está de acuerdo.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que, en cuanto tenga los datos, a suministrar por la Junta de Andalucía, comunicará las compensaciones que recibirá el Ayuntamiento a cambio de llevar a cabo el proyecto en esa carretera, el cuál, para poder agilizarlo, el Ayuntamiento se va a hacer cargo del proyecto y la Junta de Andalucía se hará cargo de la ejecución y de las expropiaciones que tuvieran que realizarse, no obstante, si, por cualquier razón, se considerase que no se ha compensado al Ayuntamiento, se reclamará el coste del proyecto a la Junta de Andalucía.

Dña. Patricia Alba afirmó que la competencia sobre ese proyecto es de la Junta de Andalucía, no estando de acuerdo en destinar fondos a algo que no le corresponde, al ser una competencia impropia, sobre todo teniendo en cuenta la situación de crisis en la que se encuentran muchas familias del municipio.

El Sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento, cuando ha tenido que adelantar obras o proyectos competencia de la Junta de Andalucía, siempre lo ha hecho, en beneficio de los vecinos, pero después siempre ha reclamado que se le paguen esas inversiones, para que lo financie la administración competente.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, indicó que, en cuento pueda, se pasará un informe con los parques infantiles que se quieren modificar.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo de A.A.T., dijo que en otros proyectos, como el puente de San Joaquín, el Ayuntamiento no ha querido adelantar las obras, a pesar de que se considerasen urgentes; y dijo que, en esta modificación, hay dos partidas de

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

14/49

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20211308084 Fecha: 13/09/2021 Hora: 13:17</p>
--	--	---



CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

publicidad y propaganda, que suman 75.000 euros, que su grupo considera que es desmesurada, cuando, en su opinión, esos fondos se deberían destinar, en los momentos de necesidad actuales, a Servicios Sociales.

Terminó el Sr. Caravias indicando que, más de un millón de euros, se destina a la externalización de servicios, contestándole el Sr. Alcalde que espera que, en el futuro, se puedan ampliar las plantillas y poder reducir la externalización de servicios; y dijo que su grupo se iba a abstener.

D. Prudencio Ruiz dijo que la partida de publicidad y propaganda en el presupuesto de 2020, fue la más baja de los últimos 10 años, debido al confinamiento y la crisis del COVID-19, y el aumento de la partida, para este año, es para poder promocionar los eventos y actos que las asociaciones y clubes locales van a poner en marcha.

D. Javier Caravias dijo que este año tampoco van a celebrarse los actos que se cancelaron el año pasado, contestándole el Sr. Ruiz que hay muchos eventos que se han cancelado, pero hay muchos otros que sí se van a celebrar este año, como el Portón del Jazz, no obstante, reiteró que esa partida va destinada, fundamentalmente, para los actos de los clubes y asociaciones locales.

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que lo que hay que buscar es el mejor servicio a los ciudadanos, sin importar si lo lleva a cabo el Ayuntamiento directamente o a través de empresas externas; y, en cuanto a los gastos en publicidad, está de acuerdo con que se publiquen los actos, preguntando si hay algún estudio que muestre el impacto económico que produce la publicidad que se lanza.

D. Prudencio Ruiz dijo que el 80 por ciento de las entradas que se venden, por ejemplo del Portón del Jazz, son a personas de fuera del municipio, habiendo un porcentaje similar de afluencia en los demás eventos que se organizan.

Dña. Micaela García indicó que puede ser necesaria la publicidad de los eventos de clubes y asociaciones, pero si no hay nada que ocultar, pide que sea más fácil el acceso a esas facturas, pues a la oposición le cuesta mucho que se les dé vista de las mismas; en cuanto a la publicidad, no hay que olvidar que ha cambiado la forma de publicitarse y lo efectivo es lo que se hace a través de redes sociales; y dijo que la realidad es que la publicidad en periódicos le parece una mascarada.

D. Prudencio Ruiz dijo que Alhaurín es de los municipios, con más de 20.000 habitantes, que menos gasta en publicidad y propaganda en la provincia de Málaga, contestándole la Sra. García que no le sirven las comparativas, pues cada municipio tiene su realidad.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. M.^a José Aragón Espejo).

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2002, EXPTE. 2020-P-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

15/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comisión Informativa de Urbanismo de 07/06/2021:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia P-001/2020, relativo a la resolución del convenio de planeamiento suscrito el 3 de diciembre de 2002 entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D^a. Ana María Pérez Casas, y en el que se subrogó la mercantil Fersán Alhaurín, S.L. en la posición de esta última como adquirente de los terrenos afectados por el mismo, sitios en la parcela 36 del polígono 13, de este término municipal, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe jurídico firmado el 24 de mayo de 2021 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, y con diligencia de conformidad de la Secretaria General, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: P-00001/2020.

Asunto: Resolución de convenio urbanístico de planeamiento.

Se emite el presente informe, en relación con el escrito presentado por D^a. Francisca Ortiz Morales, con fecha 13/12/2019, en representación de la mercantil Fersán Alhaurín, S.L., por el que solicita la resolución de un convenio urbanístico celebrado con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES:

Primero: El 3 de diciembre de 2002 fue suscrito convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D^a. Ana María Pérez Casas, representada en ese acto por D. Pedro Luis Fernández Pérez, convenio que previamente había sido aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2002, y cuyo contenido se resume a continuación:

- D^a. Ana María Pérez Casas era propietaria de una finca rústica situada en el partido de los Tomillares, con una superficie de 10.496 metros cuadrados, con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.*

- En julio de 2001, ante la necesidad de realizar nuevas captaciones de agua para el abastecimiento del municipio, se realizó un pozo en la referida finca, que estaba en funcionamiento en el momento de la firma del convenio, y continúa suministrando agua en la actualidad.*

- El Ayuntamiento se comprometía en el convenio a incluir en el PGOU, que estaba previsto realizar, la finca referida, con la clasificación de suelo urbano y la calificación que permitiese un uso de vivienda*

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

16/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

unifamiliar aislada en parcelas mínimas de 400 m², creando una unidad de ejecución a desarrollar mediante estudio de detalle y proyecto de urbanización.

• La propietaria del terreno se comprometía al desarrollo urbanístico de los terrenos, asumiendo las obligaciones legales establecidas para este tipo de suelo, incluida la de cesión gratuita al Ayuntamiento del terreno correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo de la unidad de ejecución, libre de cargas y gravámenes.

• Igualmente se comprometía la propietaria a autorizar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el paso por la parcela de su propiedad para la realización de las operaciones necesarias para el buen funcionamiento del pozo existente y sus instalaciones.

Dicho convenio quedó condicionado a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo del PGOU que se redactase.

Segundo: Mediante escritura formalizada ante el notario D. José Castaño Casanova, con fecha 19 de diciembre de 2002, al número 3.658 de su protocolo, D^a. Ana María Pérez Casas vendió a la mercantil Fersán Alhaurín, S.L. la finca que fue objeto del convenio urbanístico referido, asumiendo dicha sociedad como propietaria, por tanto, los derechos y obligaciones derivados del convenio.

Tercero: D^a. Francisca Ortiz Morales, administradora única de Fersán Alhaurín, S.L., en su escrito presentado el 13 de diciembre de 2019, puso de manifiesto que:

• Desde la firma del convenio el Ayuntamiento ha venido haciendo uso anticipado del pozo durante 17 años.

• El Ayuntamiento ni ha cumplido ni va a cumplir en un plazo razonable el deber que asumió de establecer la ordenación urbanística que el convenio preveía.

• Concurre una posible causa de resolución del convenio.

• Concurren daños y perjuicios causados a Fersán Alhaurín, S.L. por la ocupación y explotación por el Ayuntamiento del pozo en su propiedad, así como un enriquecimiento injustificado y sin causa del Ayuntamiento. Para la cuantificación del supuesto enriquecimiento se ha adjuntado al escrito un informe redactado por Ingeagua, S.L., en el que se valoran los derechos de explotación del pozo.

La representante de Fersán Alhaurín, S.L. solicita en su escrito la resolución del convenio y que sea indemnizada la referida mercantil por los daños y perjuicios causados por el uso del pozo por el Ayuntamiento.

Cuarto: La Oficina Técnica Municipal emitió informe de fecha 16/03/2020, en el que se hizo constar que el Ayuntamiento no ha podido cumplir con el compromiso de incluir en el PGOU la finca en la que se sitúa el pozo, que estaba previsto con la clasificación de suelo urbano y con las especificaciones que se contenían en el convenio, ya que tal PGOU que estaba previsto no se llegó a tramitar por motivos ajenos al Ayuntamiento.

Quinto: Por el Servicio Municipal de Aguas, con fecha 17/03/2020 fue emitido informe sobre el valor de los terrenos ocupados en la parcela 36 del polígono 13 por las instalaciones que tiene el Ayuntamiento en servicio, en el que se consideraban tres escenarios posibles:

- 100% olivar de secano, la valoración sería 10.526,64 €.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

17/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 50% olivar y 50% labor secano, la valoración sería 7.620,03 €.
- 100% labor de secano, la valoración sería 4.713,42.

Sexto: Por el que suscribe, con fecha 18/03/2020, se emitió informe para la resolución del convenio urbanístico de planeamiento, en el que se se propuso al Pleno municipal:

1º.- La resolución del convenio de planeamiento suscrito el 3 de diciembre de 2002 entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D^a. Ana María Pérez Casas, y en el que se subrogó la mercantil Fersán Alhaurín, S.L. en la posición de esta última como adquirente de los terrenos afectados por el mismo.

2º.- Que se indemnizase a Fersán Alhaurín, S.L. con el importe de 10.526,64 €, por los perjuicios causados por el paso de los terrenos de su propiedad para acceder al pozo municipal y a sus instalaciones.

Séptimo: Con fecha 14/04/2020, por el Interventor municipal se emitió informe en el que solicitaba asesoramiento jurídico y técnico respecto a los asuntos que se resumen a continuación:

1.- Asesoramiento técnico a D. Juan Barnenstein Fonseca, coordinación del Servicio Municipal de Aguas, respecto a determinados aspectos del informe de valoración de fecha 17/03/2020.

2.- Asesoramiento jurídico al firmante del presente informe, en cuanto a lo siguiente:

- En el informe de 18/03/2020 se cuantifica la indemnización en la cuantía de 10.526,64 €, en base al informe de fecha 17/03/2020 del Servicio de Aguas, ¿por que coge la cuantificación señalada a “olivar de secano” desechando las anteriores?.

- Si el convenio está condicionado a la aprobación definitiva y esté está vigente hasta octubre de 2020, (luego el 14/04/2020 el convenio estaba en vigor), y la propiedad rubrico a autorizar al Ayuntamiento durante la duración del convenio a las operaciones necesarias para el buen funcionamiento del pozo. ¿El Ayuntamiento ha incumplido algo a fecha del referido informe? ¿porque debe abonar una indemnización si estaba el convenio en vigor? ¿no sería a partir de la extinción del convenio cuando el Ayuntamiento tendría abonar una indemnización por no existir a partir de entonces titulo que le permita esa ocupación?.

Por el que suscribe fue emitido informe aclaratorio, en contestación a la petición de asesoramiento por el Interventor municipal, firmado el 1/07/2020, en el que se hacía constar que, respecto a la valoración, se había solicitado informe de valoración a técnico independiente, y, en cuanto a los otros asuntos sobre los que se solicitaba asesoramiento. se daba la debida explicación.

Octavo: Ha sido incorporado al expediente informe emitido por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Francisco Javier Hurtado de Mendoza López, con fecha 26/06/2020, informe de valoración de la compensación por la utilización de terrenos privados para la construcción y explotación de un pozo municipal en la parcela 36 del polígono 13.

El contenido del referido informe ha sido ratificado por el Jefe del Servicio de Departamento de Urbanismo, con fecha 10/05/2021, y establece la valoración de la utilización de terrenos privados para la construcción y explotación de un pozo municipal, en 8.441,42 € (ocho mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cuarenta y dos céntimos de euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

18/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Antes de entrar a analizar la petición formulada por la representante de Fersan Alhaurín, S.L.", se considera conveniente hacer un planteamiento en relación con la naturaleza jurídica de los convenios urbanísticos, y sobre su eficacia y alcance en relación con el planeamiento municipal. A este respecto es muy abundante la jurisprudencia, entre la que resaltamos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 6 de julio de 2009, que se pronuncia sobre el principio de autonomía municipal consagrado en el art. 140 de la Constitución, sobre la inalterabilidad de la competencia municipal en relación con los aspectos reglados del Plan (como es el de la clasificación de un suelo como urbano o no y su categorización de consolidado o no consolidado) y sobre el principio de que «la potestad de planeamiento siempre ha de ejercerse a favor del interés general y según principios de buena administración para lograr la mejor ordenación urbanística posible, por lo que la Administración se puede separar de los convenios urbanísticos previos celebrados con los administrados cuando ejerce su potestad de planeamiento. Y ello sin perjuicio de las consecuencias indemnizatorias que tal decisión pueda comportar».

Y continúa diciendo dicha sentencia que «se trae a colación, además, una larga lista de sentencias del Tribunal Supremo que concretan esta doctrina sobre los convenios urbanísticos celebrados en materia de planeamiento urbanístico, según la cual, no resulta posible una disposición de la potestad de planeamiento por vía contractual, con independencia de los pactos suscritos, las potestades urbanísticas municipales han de ejercerse con la finalidad de lograr la más adecuada ordenación urbana posible. Y ello porque la naturaleza normativa de los planes, por un lado, y la necesidad de adaptarlos a las exigencias cambiantes del interés público, por otro, justifican plenamente el ius variandi que en este ámbito se reconoce a la Administración». Y por eso concluye que «la más reciente jurisprudencia considera que los convenios en materia de planeamiento no vinculan al planificador».

A partir de dicho razonamiento, confirmado por la jurisprudencia posterior, se ha de mantener la conclusión de que en modo alguno la actividad de planeamiento, en ejercicio de la potestad pública municipal, ha de quedar vinculada como consecuencia de convenios urbanísticos celebrados con anterioridad, ni la Administración habrá ido contra sus propios actos si se aparta de lo pactado. De manera que el incumplimiento por parte de la Administración de un pacto anterior al confeccionar un plan no puede derivar en una acción de incumplimiento que conlleve la nulidad de tal previsión del planeamiento, sin perjuicio de las consecuencias indemnizatorias que, en su caso, procedan.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, de 10 de junio de 2013 establece: «Cualquiera que sea el contenido de los convenios o acuerdos a que un Ayuntamiento llegue con las particulares, la potestad de planeamiento que se ejerza posteriormente ha de actuarse en aras del interés general y según principios de buena administración para lograr la mejor ordenación urbanística posible, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo, de 28 de septiembre de 1998; sin condicionarla al contenido del convenio celebrado, como aquí se pretende a la vista de los pactos suscritos».

A partir de la regulación de la norma vigente cuando se formalizó el convenio y de la naturaleza jurídica y efectos de éstos, tal y como se ha reseñado anteriormente, podemos mantener que Fersán Alhaurín, S.L. no tiene reconocido el derecho a obtener los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en el convenio; pues sus determinaciones no son vinculantes para el ejercicio de la potestad de planeamiento municipal. Ello no significa que el convenio haya perdido su vigencia, pues el mismo no se sujetó a plazo de vigencia. No obstante, ante el incumplimiento por la Administración de sus compromisos, el particular podrá instar la resolución del mismo con reclamación de los daños y perjuicios.

A este respecto se ha de estar a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el contenido de los convenios, y que en su letra h) dispone:

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

19/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

«h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción».

Y la disposición adicional octava de esta Ley 40/2015 establece que «todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el art. 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley».

Por tanto, el plazo de vigencia del convenio que nos ocupa será de cuatro años a contar desde el 3 de octubre de 2016 (ya que dicha Ley entró en vigor el 2 de octubre de 2015), habiendo finalizando el mismo el 3 de octubre de 2020, sin que haya sido posible el cumplimiento del mismo antes del vencimiento del plazo de cuatro años.

El artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en su número 1, que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, que es lo que aquí sucede al haber transcurrido el plazo de vigencia del mismo, ya que una de las causas de resolución es el transcurso del plazo de vigencia.

II.- A pesar de no haberse podido cumplir por el Ayuntamiento los compromisos asumidos en el convenio, los propietarios del terreno sí han venido autorizando al Ayuntamiento el paso por la parcela de su propiedad para la realización de las operaciones necesarias para el buen funcionamiento del pozo existente y sus instalaciones, tal como se hace constar en el informe del Servicio Municipal de Aguas de fecha 17/03/2020.

Procede resaltar que el pozo fue realizado por el Ayuntamiento en el año 2001, por lo que, si bien el terreno en el que está situado es propiedad de Fersán Alhaurín, S.L., las instalaciones del pozo son municipales.

Por ello, de resolverse el convenio por haber finalizado la vigencia del mismo, habría que indemnizar a los propietarios del terreno por el perjuicio que le ha podido producir el paso por los terrenos de su propiedad para acceder al pozo municipal y sus instalaciones. El pago de esta indemnización, y la cuantía de la misma, deberá ser objeto de un expediente de responsabilidad patrimonial (en base a los artículos 67 de la Ley 39/2015, y 32 y siguientes de la Ley 40/2015), que habrá de tramitarse al efecto.

III.- En cuanto a la competencia para la resolución del convenio, corresponde al mismo órgano que aprobó el mismo, que fue el Pleno municipal.

A efectos del procedimiento a seguir, conviene tener en cuenta que el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluye expresamente de su ámbito los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, y el convenio urbanístico que nos ocupa no está entre éstos últimos. En este sentido se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección 2ª,

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

20/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en Sentencia 1323/2020, de 18 de diciembre. Por ello, no habrá de seguirse el procedimiento de resolución de los contratos que exige, entre otros trámites, trámite de audiencia previo a la resolución del convenio.

IV.- Previamente a someter a debate por el Pleno la resolución del convenio, procede requerir informe preceptivo a la Intervención municipal, que habrá de ser incorporado al expediente.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal la resolución del convenio de planeamiento suscrito el 3 de diciembre de 2002 entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D^{na}. Ana María Pérez Casas, y en el que se subrogó la mercantil Fersán Alhaurín, S.L. en la posición de esta última como adquirente de los terrenos afectados por el mismo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico de Urbanismo: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M^{ra}. Auxiliadora Gómez Sanz”.

-Igualmente, se hace constar que figura en el expediente informe firmado el 28 de mayo de 2021 por el Sr. Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: FISCALIZACION DEL EXPEDIENTE “ EXTINCIÓN DE CONVENIO CON FERSAN ALHAURIN SL DE POZO TOMILLARES CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 2020 P-00001”.

INFORME
(Ref.: F-764-2021)

En primer lugar se quiere manifestar la falta de medios de la intervención municipal , lo que puede llevar a retrasos de expedientes, errores, etc.

Visto los antecedentes obrantes en el expediente referenciado y de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la base de ejecución 82 ,el artículo 13 del RD 424/2017 de 28 de Abril, así como el acuerdo del consejo de ministros relativo a la fiscalización previa limitada de 2008 y 2018, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente en el estricto orden de la función interventora y en el que consta la siguiente documentación, DESTACANDO QUE SOLO SE FISCALIZA LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO .

[Se muestran dos imágenes que reflejan el expediente de referencia en la aplicación informática]

Este Ayuntamiento tiene establecido un régimen de fiscalización previa limitada, en donde en primer lugar por medio de la función interventora analiza solo los ítems que le marcan las leyes o aspectos que el Pleno del Ayuntamiento desea se fiscalicen inicialmente en los expedientes que se me presentan, con posterioridad se realizará una fiscalización mas amplia a posteriori denominada control financiero.

Este expediente y en este momento trata sobre la extinción de un convenio , por lo que no se observan extremos a fiscalizar, resultando que no se aprecian en el expediente, con la extinción de este repercusiones económicas directas de ello, al menos no se informan en el contenido del mismo. Resaltando que ahora lo que se fiscaliza es únicamente la extinción del mismo aunque si se aprecia que en el futuro se tratará una posible compensación por daños y perjuicios pero que no se fiscaliza ahora. Extraemos esta conclusión del contenido del informe jurídico contenido en el expediente:

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

21/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por ello, de resolverse el convenio por haber finalizado la vigencia del mismo, habría que indemnizar a los propietarios del terreno por el perjuicio que le ha podido producir el paso por los terrenos de su propiedad para acceder al pozo municipal y sus instalaciones. El pago de esta indemnización, y la cuantía de la misma, deberá ser objeto de un expediente de responsabilidad patrimonial (en base a los artículos 67 de la Ley 39/2015, y 32 y siguientes de la Ley 40/2015), que habrá de tramitarse al efecto.

Destacar asimismo que se pusieron de manifiesto una serie de dudas sobre la procedencia de indemnizar, solicitando informe al respecto, sobre todo el porqué de indemnizar a la interesada, y la cuantía. Este informe ha sido visto por la asesoría jurídica; emitiendo un informe en el cual concluye ratificándose en la procedencia de la misma (no en la cuantía que ha seguido otra tramitación) y en la extinción del convenio.

Se deberá acordar por pleno según se deduce del contenido del expediente.

Fiscalizado de conformidad en cuanto a los extremos de comprobación obligatorios de la función interventora mencionados (exclusivamente) No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno. Informe emitido en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho. Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral."

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º. Resolver el convenio de planeamiento suscrito el 3 de diciembre de 2002 entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D^ª. Ana María Pérez Casas, y en el que se subrogó la mercantil Fersán Alhaurín, S.L. en la posición de esta última como adquirente de los terrenos afectados por el mismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., indicó que el pozo al que hace referencia este convenio se ha secado, manifestando que hay una sobreexplotación de los acuíferos, por lo que el Ayuntamiento debería replantearse su planteamiento de desarrollo urbanístico.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2022. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

22/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA nº 82, de 3 de mayo de 2021), establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre, para el año 2022, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital El Alcalde Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, del grupo socialista, indicó que se deberían replantear las fiestas locales, en el futuro, para que, en lugar de designar el 20 de enero como festivo, que ese día se uniera a las vacaciones de Navidad.

El Sr. Alcalde indicó que es cierto que enero, en Alhaurín de la Torre, es un poco complejo por las festividades que tiene, no considerando necesario añadir un día más a las vacaciones navideñas, además, la onomástica de San Sebastián tiene un hondo calado en la tradición alhaurina.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA A LA FRECUENCIA Y PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE AUTOBÚS INTERURBANO Y EXTERNO, EXPTE. 2021 AGEN-00029. Figura

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

23/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento mayor frecuencia y publicidad diversificada (redes sociales y física) del servicio de autobús interurbano, así como mayor frecuencia y publicidad de conexiones con Málaga capital y Torremolinos. Se pide que, en todo caso, los vehículos estén adaptados a minusválidos y personas mayores.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA UNIDAD DE SALUD MENTAL ESPECÍFICA PARA ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPTE. 2021 AGEN-00029. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021, el cuál, tras enmienda presentada por el Sr. Alcalde, queda redactado de la siguiente forma:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento una unidad específica de salud mental, para todas las edades y adaptado a personas con diversidad funcional, para Alhaurín de la Torre. Esta propuesta se fundamenta en la constatación del aumento en número y gravedad de casos de estas patologías.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD Y/O CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD, EXPTE. 2021 AGEN-00029. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021, el cuál, tras enmienda presentada por el Sr. Alcalde, queda redactado de la siguiente forma:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento la ampliación del Centro de Salud, incluyendo todas sus unidades, o bien la construcción de un segundo centro de salud, en todo caso con adaptación a personas con diversidad funcional.

Debido a los protocolos necesarios por COVID-19, se observan colas a la intemperie, por lo que se solicita que se tenga esto en cuenta para buscar la forma de paliar las molestias que esto ocasiona a los usuarios.

Se pide que se implementen pictogramas de indicación, tanto en caso de nueva construcción como en caso del actual Centro de Salud y su posible ampliación.”

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

24/49

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20211308084

Fecha: 13/09/2021

Hora: 13:17

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA A LAS RATIOS DE LAS CLASES, EXPTE. 2021 AGEN-00028. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que inste a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a respetar los ratios de cada clase, lo que hoy en día no se cumple. Asimismo se pide que se inste a la Junta de Andalucía a reducir a corto plazo todas las ratios, en vista de las nuevas necesidades sanitarias.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que parece que las administraciones quieren volver a las ratios de antes de la pandemia, pidiéndole al Sr. Alcalde que le traslade al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, que viene hoy a nuestro Ayuntamiento, la petición de que no se aumenten las ratios en las aulas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA A MAYOR PRESENCIA DE POLICÍA Y PATRULLA VERDE EN ACCESOS A CENTROS EDUCATIVOS, EXPTE. 2021 AGEN-00028. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que se dote de mayor presencia de Policía Local/Patrulla Verde a todos los centros educativos, especialmente en horarios de entrada y salida, para evitar problemas actuales de tráfico y conducta.”

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que, en las puertas de los colegios, no sólo hay problemas de tráfico sino que también hay otros conflictos y hay, incluso, menores fumando, por lo que rogaba que se aumentara la presencia de la Policía Local y la Patrulla Verde en la puerta de los colegios.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó si se iban a incorporar ya en junio los Policías Locales que han superado el proceso selectivo, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que se van a incorporar 4 de ellos, no estando seguro el quinto, que ha aprobado un proceso en Granada y aún no nos ha comunicado a qué ayuntamiento se va a incorporar.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

25/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA A LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, EXPTE. 2021 AGEN-00028. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que inste a la Junta de Andalucía a que lleve a cabo una revisión y actualización a fondo de la instalación eléctrica de todos los centros educativos, priorizando por antigüedad y teniendo en cuenta las necesidades actuales, ya que cada vez se utilizan más aparatos tecnológicos que se conectan a la red eléctrica o, en su defecto, autorice al Ayuntamiento a que lo pueda realizar.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LOS DOCENTES DE APOYO COVID, EXPTE. 2021 AGEN-00028. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que inste a la Junta de Andalucía para que los docentes de apoyo COVID19 que se han incorporado este curso, se mantengan y sean incrementadas sus plantillas, pues está demostrada su efectividad para apoyar cualquier tipo de baja o contingencia y su efectividad para reducir el fracaso escolar.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA A NUEVO COLEGIO EN TORREALQUERÍA, EXPTE. 2021 AGEN-00028. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que, visto el pésimo estado de las instalaciones del CEIP Torrijos, ceda los terrenos, adelante los fondos necesarios e inste a la Junta de Andalucía a construir un nuevo centro educativo, con más líneas, adaptado al crecimiento urbanístico de la zona. Asimismo, mientras se lleve a cabo la construcción, se piden las reformas necesarias para garantizar el bienestar y seguridad de los alumnos y docentes y la no discriminación respecto al resto de la comunidad educativa alhaurina.”

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

26/49

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20211308084 Fecha: 13/09/2021 Hora: 13:17</p>
--	--	---

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que este centro ha quedado desfasado y necesita de una serie de reformas para adaptar sus aulas a las necesidades actuales.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., pidió que, los terrenos que se vayan a ceder para este centro educativo, sean los mejores posibles.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA AL ESTUDIO PARA INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA, EXPTE. 2021 AGEN-00027. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que estudie las zonas a las que no llega la fibra óptica, especialmente las rurales, inste a las empresas correspondientes y favorezca y agilice los trámites para su instalación en todo el término municipal.”

D. Miguel Ángel Macías Montiel preguntó cuál es el problema con las antenas de telefonía móvil, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que todas las empresas están trabajando para mejorar la cobertura y para la implantación del 5G.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA AL ESTUDIO DE PUNTOS NEGROS DONDE LOS VEHÍCULOS SUPERAN LOS LÍMITES DE VELOCIDAD, EXPTE. 2021 AGEN-00027. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que realice un estudio de puntos negros donde los vehículos no cumplen los límites de velocidad e incluso se hacen carreras nocturnas ilegales (pese a la existencia de discos de limitación y badenes) para la colocación de cámaras de vigilancia.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA A LA FRECUENCIA Y PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE AUTOBÚS INTERURBANO Y EXTERNO, EXPTE. 2021 AGEN-00027. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021, el cuál, tras enmienda presentada por el Sr. Alcalde, queda redactado de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

27/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“ACUERDO

Solicitar al Ayuntamiento mayor frecuencia y publicidad diversificada (redes sociales y física) del servicio de autobús interurbano, así como mayor frecuencia y publicidad de conexiones con Málaga capital y Torremolinos. Se pide que, en todo caso, los vehículos estén adaptados a personas con movilidad reducida y personas mayores.”

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue dictaminada favorablemente por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL EDUCATIVO, SOCIAL Y DE IGUALDAD RELATIVA AL ARREGLO DEL ACERADO DEL TRAMO CONOCIDO COMO "PASEO DEL COLESTEROL", EXPTE. 2021 AGEN-00027. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo de A.A.T., queda redactado de la siguiente forma:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento revisar el acerado completo que transcurre desde las avenidas Málaga, Europa, Cristóbal Colón y De la Paz, para evitar las caídas y resbalones que se han venido produciendo últimamente.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el Departamento de Servicios Operativos realiza, de manera continuada, no obstante, siempre se producen nuevas roturas, por lo que está bien que se realice una revisión de todo el acerado.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que presentaba enmienda, para que, en el acuerdo, en lugar de referirse al paseo del Colesterol, haga referencia a los nombres de las vías públicas afectadas.

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, indicó que también hay acerados en otras vías del municipio que están en malas condiciones, por lo que se debería también revisar, el Sr. Alcalde le contestó que, al través del servicio “Línea Verde”, puede indicar cuáles son los fallos que hay para que puedan llevar a cabo las actuaciones que correspondan.

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue dictaminada favorablemente por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CESIÓN DE ESPACIOS A LOS JÓVENES, EXPTE. 2021 AGEN-00025. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

28/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que, cuando las normas sanitarias lo permitan, se prevea el estudio de la posibilidad de cesiones de espacios municipales, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de los jóvenes, en horarios más amplios que los actuales: las tardes entre semana y en horario, de mañana, tarde y noche los sábados y domingos, siempre con solicitud y documentación aportadas en tiempo y forma.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS PARA JORNADAS DE ASESORÍA DE PROYECTOS, EXPTE. 2021 AGEN-00025. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que hay un error en la documentación, pues se acordó una enmienda, en la Comisión Informativa, que no consta recogida correctamente en el expediente, por lo que proponía dejar sobre la mesa este punto.

Sometido a votación dejar sobre la mesa el presente punto, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A UNA PLATAFORMA ESPECÍFICA PARA EL EMPLEO JUVENIL, EXPTE. 2021 AGEN-00025. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que proponga y facilite a la Asociación Corresponsales Juveniles la creación de una plataforma local específica para el empleo juvenil, que vincule las ofertas y demandas de empleo de personas entre 16 y 35 años, en coordinación con las Concejalías competentes y el Programa Orienta.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS Y PATINETES, EXPTE. 2021 AGEN-00025. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento la instalación de un aparcamiento específico de bicicletas y patinetes eléctricos en las inmediaciones de la Casa de la Juventud.”

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

29/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que se alegra de que se apruebe esta propuesta, pues su grupo presentó una, muy parecida, que fue rechazada.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que no recuerda por qué se votó en contra de esa propuesta que dice el Sr. Caravias, pero que, ya que la propuesta viene de la participación ciudadana, lo correcto es proceder a su aprobación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA AL TRANSPORTE PÚBLICO, EXPTE. 2021 AGEN-00025. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Se pide al Ayuntamiento que inste al Consorcio Provincial de Transportes para tener una mayor frecuencia de transportes públicos a Málaga, la costa y la Universidad. Asimismo, se pide que el Ayuntamiento aumente la frecuencia y publicidad del transporte interurbano.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA PÁGINA WEB DE JUVENTUD, EXPTE. 2021 AGEN-00025. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Se pide al Ayto. que a página web de Juventud incluya, con sus actualizaciones periódicas una sección dedicada a la información de todas las asociaciones juveniles; un directorio que aúne todos los recursos, servicios, eventos y espacios municipales.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO, EXPTE. 2021 AGEN-00026. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que, con la mayor urgencia posible, de los pasos necesarios para retomar el proyecto de construcción de las pistas de atletismo, visto que no se cumplieron los plazos

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

30/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

anunciados en el Consejo Sectorial de 2018 y que hoy en día, tanto los atletas como las escuelas de atletismo y triatlón, utilizan espacios que no son adecuados.

Alhaurín de la Torre, declarada Ciudad Europea del Deporte en 2015, no puede estar en cuanto a atletismo en la actual situación de inferioridad respecto a otros municipios vecinos.

Para mayor operatividad, se sugiere marcar una hoja de ruta, comenzando por lo básico, para poder entrenar, tecnificar y llevar a cabo la actividad de las escuelas (incluyendo vestuarios) dejando para fases posteriores otras partes, como el graderío.”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que se debería buscar una zona que no afecte a terrenos cultivables.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la ubicación que se está estudiando es frente a la nave de procesado de melones, pero que se pueden estudiar otras ubicaciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A MAYOR CELERIDAD EN ACTUACIONES DE ARREGLO Y RENOVACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPTE. 2021 AGEN-00026. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que, cuando desde el Ayuntamiento se apruebe e inicie cualquier actuación en materia de instalaciones deportivas (como por ejemplo placas solares, renovación de césped, arreglo/sustitución de marcadores, renovación de vestuarios o almacenes, etc...) se lleve a cabo con la mayor celeridad posible, no con las demoras y paralizaciones que a día de hoy se observan.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APERTURA POR EMPLEADO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPTE. 2021 AGEN-00026. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

31/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pide al Ayuntamiento la coordinación de personal para que un empleado municipal abra y cierre los campos en los partidos de fin de semana, correspondiendo al club el mantenerlo en las debidas condiciones e uso y limpieza de aquél.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el Ayuntamiento se va a encargar de la coordinación, para la apertura y cierre de las instalaciones, pero el mantenimiento y limpieza de las mismas, cuando haya competiciones, las deben llevar a cabo los clubes.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 26.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA REORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL PABELLÓN EL LIMÓN, EXPTE. 2021 AGEN-00026. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento que se refuerce y reorganice la coordinación de las distintas actividades, competiciones y partidos de las entidades deportivas en el pabellón El Limón, con cuadrantes realistas que incluyan el margen de tiempo necesario de recogida al finalizar cada evento.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que ya es necesaria la construcción de un nuevo pabellón deportivo, pues cada vez hay más actividades y competiciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 27.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA AL PROGRAMA CER, EXPTE. 2021 AGEN-00024. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a llevar a cabo, cuanto antes, la aplicación del programa CER, con todas las garantías jurídicas y en el ámbito de las competencias municipales.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 28.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE RESTAURACIÓN DE LAS CANTERAS, EXPTE. 2021 AGEN-00024. Figura en

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

32/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a convocar, cuanto antes, la Comisión de restauración de las canteras.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se iba a convocar la comisión en breve, pues hay que estudiar el proyecto presentado y las alegaciones que han formula

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 29.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO SECTORIAL JUVENIL, DEPORTIVO Y MEDIOAMBIENTAL RELATIVA AL PROYECTO DE PARQUE NATURAL DE SIERRA DE MIJAS-ALPUJATA, EXPTE. 2021 AGEN-00024. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento, que ya apoyó con aprobación en pleno municipal el 17 de febrero de 2017 la creación del Parque Natural Sierra de Mijas-Alpujata, impulsar el proyecto junto con la Junta de Andalucía.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 30.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.S.O.E. Y A.A.T. Y DÑA. Mª JOSÉ ARAGÓN ESPEJO RELATIVA A LA CREACIÓN INMEDIATA DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CER DE CONTROL DE COLONIAS DE GATOS FERALEs EN ALHAURÍN DE LA TORRE EN COORDINACIÓN CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN “EL GATO GARDUÑO”, EXPTE. 2021-PLN-00033. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

“PROPUESTA QUE PRESENTA, DÑA NATIVIDAD CANTERO CASTILLO CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, D. EDUARDO SÁEZ MALDONADO VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE, Y Mª JOSE ARAGÓN ESPEJO CONCEJALA NO ADSCRITA A GRUPO MUNICIPAL DE ALHAURIN DE LA TORRE, A TENOR DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 82.3,93 Y 97.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (ROF) SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE:

Propuesta relativa a la creación inmediata del reglamento para la implantación del método CER de control de colonias de gatos ferales en Alhaurín de la Torre en coordinación con el proyecto presentado por la Asociación “El Gato Garduño”.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

33/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de colonias de gatos ferales fuera de control es una circunstancia histórica que no ha sido abordada específicamente por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre lo que ha generado una proliferación del número de gatos y problemas sociales derivados de la misma con conflictos entre las personas que alimentan a estos animales y aquellas que los entienden como una molestia.

Los significativos avances en temas de derechos de los animales obligan a este Ayuntamiento a tomar medidas encaminadas a controlar dichas colonias sin menoscabar los derechos básicos de los animales sobre los que cada vez hay más conciencia y sensibilidad social. Es una labor de humanidad cuando se aprecia la situación en la que se encuentran estos animales.

La implantación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno) ha demostrado ser la medida más eficaz para controlar las colonias evitando que la población de gatos se dispare y salvaguardando sus derechos básicos a la vez que se evitan las posibles molestias y riesgos para la salud así como los de seguridad y de convivencia pacífica vecinal evitando ruidos, peleas o insalubridad. En este sentido, son numerosos los Ayuntamientos en los que este método está ya funcionando exitosamente. Concretamente, en la provincia de Málaga, cabe enumerar el Ayuntamiento de la propia provincia, Vélez Málaga, Torremolinos, Benalmádena, Mijas, Cártama, Alameda, Almargen, Torrox y Fuengirola, entre otros.

Todo ello, sin mencionar los numerosos municipios a nivel de Andalucía y España, en general, que están trabajando actualmente para coordinar la implantación de este método CES en sus municipios. Tal es así que ya existen mas de ocho mil municipios que aplican el método C.E.R. de forma legal y ofreciendo un curso formativo de cuidador/a de colonias felinas a todas las personas que quieren colaborar con el ayuntamiento de forma voluntaria. Todos los ayuntamientos son competentes para aplicar el método

Son bastantes las herramientas legales que permiten hacer una interpretación legal a favor de la implementación del método C.E.R. en todos los Ayuntamientos:

1.Declaración universal de los Derechos de los Animales, si bien no fue ratificada por la ONU, ni la Unesco, en la práctica se ha tenido en cuenta, en textos legales de protección animal autonómicos, como el de Madrid, Murcia y Andalucía.

2.Definición del Bienestar Animal de los animales terrestres, por la Organización Mundial de la Salud Animal en 1965, universalmente conocido y proclamado como Las Cinco Libertades del Bienestar Animal.

3.Declaración de Cambridge sobre La conciencia de los animales no humanos, el 7 de junio de 2012.

4.Los diez puntos del Manifiesto Felino, presentado por Agnes Dufau, en representación de Plataforma Gatera, en el Congreso de los Diputados, el 25 de abril de 2015.

5.Convenio Europeo sobre Protección de los Animales de Compañía de 1987, en vigor en España desde el 1 de febrero de 2018.

6.Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, firmado en Lisboa en el año 2009, regula que los animales son seres sintientes, en su artículo 13.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

34/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7. Orden 14 junio 1976 que regula medidas higiénico sanitarias para perros y gatos (artículo 6 y 7).
8. Ley 7/1985 de bases de régimen local que regula en su artículo 25.2b) y j) la competencia de los Ayuntamientos en materia de medio ambiente y de salubridad pública, respectivamente.
9. Ley 8/2003 de sanidad animal 2003 que regula las competencias en materia de sanidad animal teniendo en cuenta las evidencias científicas (Artículos 1a), 2 a) y g). El método C.E.R. es un método científico según refiere el Consejo Permanente de Estado, tal y como se expone en el siguiente punto.
10. Dictamen del Consejo Permanente de Estado en el expediente nº 865/2014 sobre el proyecto de reglamento para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía, aprobado el 29 de enero de 2015. En su página 35 hace mención a la interpretación de la disposición adicional tercera originaria en el texto normativo citados que hablaba de método C.E.S entendiéndolo como Captura, Esterilización y Adopción del gato de la calle, tanto si era sociable como sino. Sin embargo, en este Dictamen el Consejo Permanente de Estado dictaminó que el método C.E.R. es un método científico y que consiste en la Captura, Esterilización y Retorno o suelta del gato doméstico no sociable (gato feral) al punto de origen de su captura.
11. Instrucción de 19 de marzo de 2020 que interpretó el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decretó el primer estado de alarma debido a la crisis sanitaria provocada por el coronavirus. Esta norma interpretó el citado Real Decreto, dejando claro que durante los meses de confinamiento del primer estado de alarma, se podía alimentar y cuidar colonias felinas, entre otros animales ubicados en espacios públicos abiertos o cerrados por entidades de protección animal acreditadas.
12. Estatutos de Autonomía de Cataluña, Andalucía e Islas Canarias que regulan la competencia de sus respectivas Comunidades Autónomas para proteger a los animales.
13. Comunicados públicos y oficiales del Presidente de Gobierno, Ministerio de Sanidad y Vicepresidencia de Gobierno, a través de la figura del Director General de Derechos de los Animales, sobre la obligación de cuidar y alimentar las colonias felinas durante los meses de confinamiento de marzo a junio de 2020. Y Comunicados oficiales realizados por el Director General de los Derechos de los Animales en octubre de 2020, al declararse el confinamiento en Madrid, el 10 de octubre de 2020 y el 27 de octubre, tras decretarse el segundo estado de alarma para toda España (excepto Las Islas Canarias mientras no subieran las tasas de contagios).
14. Oficio de la Fiscalía General de Medio Ambiente de 26 de marzo de 2020 citando las colonias felinas y su alimentación, de fecha 26 de marzo de 2020.
15. Informe del Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía de 15 enero 2020 a favor de la legalidad de la aplicación del método C.E.R. en todos los Ayuntamientos andaluces a pesar de que la ley de protección animal no regule dicho método.

La legislación autonómica en materia de derechos de los animales, en consonancia con la demanda social de avanzar en los mismos está en estos momentos en revisión. De hecho, el anteproyecto de Ley de Bienestar Animal de Andalucía que tramita en estos momentos la Junta de Andalucía contempla específicamente desde una perspectiva constructiva el tema de los gatos ferales. Así, en su artículo 34 dice literalmente:

Artículo 34. Colonias felinas urbanas.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

35/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Se entenderá por colonias felinas urbanas las comunidades de gatos no identificados y sin persona propietaria, careciendo los mismos de la condición de animales abandonados en los términos previstos en el artículo 30 de esta ley. Los Ayuntamientos establecerán un registro de las colonias felinas ubicadas en terrenos urbanos o urbanizables de su término municipal, con indicación del número de ejemplares en cada una de ellas y los datos necesarios para la trazabilidad de esta, incluidos su ubicación y lugares de alimentación.

2. Los Ayuntamientos podrán reubicar las colonias existentes por motivos sanitarios, ambientales o de seguridad para las personas, la fauna local o la colonia. En todo caso, tales colonias deberán ubicarse alejadas de cualquier espacio natural protegido, no siendo posible su creación o permanencia en terrenos urbanos de municipios incluidos dentro de un Espacio Natural Protegido o colindantes a su perímetro.

3. Los gatos integrantes de estas colonias deberán ser capturados para su marcaje, esterilización, vacunación, desparasitación y control sanitario y devueltos a la colonia, de acuerdo con los protocolos que deberán aprobar previamente los ayuntamientos. La identificación se realizará a nombre del Ayuntamiento, responsable de garantizar el bienestar, la vigilancia sanitaria, su traslado a los santuarios y el control de estas colonias, sin que ello comporte asumir la titularidad de los animales.

4. La gestión de las colonias felinas se llevará a cabo preferentemente en colaboración con las asociaciones de protección de animales que actúen, con medios y fondos propios, como entidades colaboradoras. Los Ayuntamientos podrán promover activamente la colaboración con estas asociaciones o con otras instituciones públicas o privadas para que faciliten a los animales los cuidados, la atención sanitaria y la alimentación que precisen.

5. Los Ayuntamientos deberán promover campañas informativas sobre los beneficios y riesgos que reportan a la colectividad las colonias felinas.

6. Por motivos de higiene y salubridad y con objeto de evitar riesgos para la salud pública, las colonias felinas deberán disponer de agua limpia y renovada. Así mismo se les suministrará alimentos secos exclusivamente, dispuestos en recipientes que eviten el contacto directo con el suelo, debiendo mantenerse el espacio en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

7. En el Registro Central de Animales de Compañía se creará una sección específica de colonias felinas.

Las negritas tratan de resaltar que en el espíritu de la ley está la implantación obligatoria del método CER en todos los municipios de Andalucía como estrategia más adecuada para el control de las colonias de gatos ferales que evite su proliferación excesiva y las posibles molestias a la ciudadanía salvaguardando asimismo los derechos básicos de los animales.

Asimismo, en el pleno ordinario del 19 de Mayo de 2017 de Alhaurín de la Torre, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre implantará el protocolo CES (Captura Esterilización Suelta) para la gestión de colonias de gatos ferales y abandonados, dotando económicamente el programa a partir de 2018, al cuál podrán acogerse particulares y colectivos.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

36/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre elaborará un reglamento donde se recoja la figura de “Voluntario - Responsable para el método CES”, estableciendo los conceptos a financiar y los criterios a cumplir que nunca contemplará la alimentación de las colonias en lugares públicos.

3.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a difundir el programa a la población a través de una campaña informativa en medios de comunicación y a establecer programas de formación para los “voluntarios – responsables”.”

Sin embargo, y hasta la fecha, no se ha producido avance alguno en la implantación del método CER a pesar de que existe en el municipio una asociación legalmente constituida “El Gato Garduño” que ha mostrado claro interés en contribuir con su trabajo a que se lleve a cabo este proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos los siguientes, **ACUERDOS**:

1.- Se redacte de forma inmediata un reglamento para la implantación del método CER de control de colonias de gatos ferales en Alhaurín de la Torre en coordinación con el proyecto presentado por la Asociación “El Gato Garduño”.

2.- Se habilite la partida presupuestaria necesaria para su implementación.

3.- Se acredite a las personas voluntarias que se acuerde para que puedan llevar a cabo su labor de gestión de las colonias con seguridad jurídica mediante la expedición de carnets que acredite su condición de gestor/cuidador de la colonia felina.

4.- Se elabore un censo de colonias en el municipio realizado en colaboración con la Asociación animal “El Gato Garduño” con lo que se podrá ir controlando y gestionando cada una de ellas que se identificará mediante la instalación de carteles informativos.

5.- Se ponga en marcha una campaña de sensibilización y concienciación sobre los derechos de los animales involucrando a todos los agentes sociales implicados y en aras de evitar el maltrato y abandono de los mismos en nuestra localidad así como de esterilización de los animales domésticos para evitar camadas indeseadas mediante convenios con las clínicas veterinarias del municipio.

6.- Impartir, al igual que se realiza en otros ayuntamientos, de talleres o cursos de formación para aquellas personas que quieran iniciar la labor de cuidadores/as de forma oficial y controlada.”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que este tema se presentó en el Consejo Sectorial y se ha aprobado por unanimidad en el punto 27 del orden del día de la presente sesión; afirmó que hay que trabajar para la implantación del protocolo, no obstante, en el último trimestre de 2020, se llevaron a cabo reuniones con la delegación de la Junta de Andalucía y con la asociación “El Gato Garduño”, llegándose a aprobar una subvención nominativa para esa asociación, la cuál, en abril de este año, han dicho que no van a aceptar esa asociación, no teniendo claro por qué no han querido aceptarla.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

37/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Continuó la Sra. Trujillo manifestando que el Ayuntamiento quiere aplicar el protocolo con la mayor brevedad posible, pero considera que lo correcto es esperar a que se apruebe la nueva ley, para que todos tengamos claro cómo actuar y los pasos a seguir.

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, dijo que ya se aprobó en 2017 una propuesta para poner en marcha este protocolo, estando todos de acuerdo en que lo primordial es garantizar el bienestar animal; y dijo que debemos poner en marcha este protocolo con la mayor brevedad posible.

D. Eduardo Sáez dijo que se debería volver a hablar con la asociación, pues parece que ha habido un malentendido, considerando que es el momento de volver a acercar posturas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que sería más correcto instar al Ayuntamiento a que se realicen reuniones para estudiar cuál es la mejor forma para llevar a cabo todo esto, dentro de la legalidad y con todas las garantías, estando de acuerdo en que quizás haya habido un malentendido o una falta de comunicación, por lo que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive quedara en un único punto, del siguiente tenor:

“1.- Instar al Equipo de Gobierno y a los técnicos de medio ambiente para que se busque la fórmula legal a fin de que este servicio se pueda prestar lo más inmediatamente posible.”

D. Eduardo Sáez indicó que en el Ayuntamiento de Málaga ya se ha implantado el protocolo y podría ser la base que sirva para aplicarlo en nuestro municipio, manifestando que está de acuerdo con la enmienda presentada por el Sr. Alcalde.

Dña. Jéssica Trujillo manifestó que no tendría sentido aprobar, de forma inmediata, un reglamento municipal, cuando la Ley de Bienestar Animal está a punto de aprobarse.

El Sr. Alcalde dijo que, si se aprueba la propuesta con la enmienda presentada, puede ser un punto de inflexión para salir de esta situación en la que nos encontramos.

Dña. María José Aragón Espejo indicó que varios ayuntamientos ya han aplicado el protocolo amparándose en lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, por lo que, para agilizar todo este asunto en nuestro municipio, se podría recurrir a ese artículo de igual forma.

La funcionaria que suscribe manifestó que habría que ver desde cuando se aplica el protocolo en esos municipios, pues el artículo aludido por la Sra. Aragón tiene unas limitaciones desde las últimas modificaciones legislativas que establecían las diferencias entre competencias, propias, impropias o delegadas, por lo que, nuestro municipio, que nunca ha prestado esa competencia, no podría hacerlo *ex-novo*.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que hay veces que se aprueban partidas presupuestarias para competencias que no son propias, contestándole la

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

38/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

funcionaria que suscribe que, en esos casos, habría que ver qué se ha informado por parte de la Intervención Municipal.

El Sr. Alcalde reiteró que hay que intentar buscar una solución a todo este asunto, reiterando la enmienda presentada.

D. Javier Caravias que se alegra de que se quiera intentar buscar una solución a todo esto.

D. Eduardo Sáez manifestó que el Ayuntamiento de Málaga lo está haciendo a través de convenio, manifestando la funcionaria que suscribe que no conoce el texto completo de ese convenio, pero que sí sabe que es un convenio para el otorgamiento de una subvención nominativa.

D. Eduardo Sáez reiteró que cree que han habido malentendidos entre la asociación y el Ayuntamiento, estando de acuerdo en que se deben retomar las negociaciones para intentar encontrar la mejor solución posible.

D. Francisco Javier Caravias dijo que hay que intentar buscar una solución y poder dar un respaldo a la asociación para que no se encuentre en situación de indefensión.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 31.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LOS PLENOS MUNICIPALES. EXPTE. 2021-PLN-00029. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 09/07/2021:

“Mustafa Bouadi, concejal del grupo municipal del P.S.O.E. de Alhaurin de la Torre, en base al art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (2574/1986) (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987), presentamos la siguiente proposición para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria moción relativa a la solicitud de la retransmision en directo de los plenos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación e información de la ciudadanía es un requisito indispensable para el funcionamiento de una democracia real, madura y plena y los plenos del Ayuntamiento son un escenario en el que está premisa no admite debate. La revista online *Noticias jurídicas* exponía esta cuestión a raíz de una sentencia del Tribunal Supremo:

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a acceder y grabar el desarrollo de los plenos municipales. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó una sentencia por la que rechazó que un municipio prohibiera a la ciudadanía asistente grabar las sesiones de los plenos municipales.

La resolución determina que las sesiones plenarias de los ayuntamientos han de ser públicas y que no pudiendo restringirse el derecho de la ciudadanía a su **directo e inmediato conocimiento** salvo en aquellos

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

39/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

casos puntuales en los que las sesiones sean declaradas reservadas de forma excepcional y siempre que existan motivos para ello.

El alto tribunal también recuerda **el derecho a la información y el derecho a la libertad de expresión** son de interés general, pues son indispensable para asegurar la existencia de una sociedad democrática, que no es posible sin una opinión pública libre.

La crisis sanitaria producida por la covid-19 ha supuesto que los Plenos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se celebren a través de medios telemáticos. Esta medida preventiva es indispensable y pertinente en un escenario de lucha contra la pandemia, sin embargo, puede vulnerar los derechos ciudadanos anteriormente señalados. Son muchos los municipios que han resuelto dicho dilema mediante la retransmisión pública y en directo de las sesiones plenarias. Esta medida ha sido adoptada por grandes capitales, pero también por pueblos de todos los tamaños, ya que las tecnologías actuales lo permiten en condiciones óptimas y sin suponer un gran coste económico. Sin embargo, nuestro Ayuntamiento no se ha sumado a estas medidas. Los plenos se emiten tan solo en diferido a través de Torrevisión, con una demora de semanas y editando el contenido de modo que se omite parte de lo expuesto. Todo ello lo que constituye una vulneración intolerable, y fácilmente subsanable, de los derechos de nuestros vecinos y vecinas.

SOLICITO la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Instamos al Ayuntamiento a solventar la situación expuesta, procediendo con la menor brevedad posible a disponer los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar la emisión íntegra y en riguroso directo de los Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, manifestó que la retransmisión en directo de los plenos, a través de la televisión local, tiene unas limitaciones que impide que se pueda llevar a cabo, pero sí le gustaría mostrar el compromiso de poder retransmitir a través de las redes sociales, por lo que presentaba enmienda al dictamen para que la parte resolutive de la misma quedara redactada de la siguiente forma:

“Instar al Equipo de Gobierno a la retransmisión de los plenos en directos a través de redes sociales.”

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, preguntó si se podría hacer lo mismo con otros eventos sociales y culturales del municipio, contestándole el Sr. López que, para una retransmisión correcta en streaming, se requieren unos requisitos técnicos que no se pueden garantizar en todos los eventos.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Televisión Local, indicó que, para una señal con la calidad suficiente para retransmisión en streaming, se requiere de fibra óptica, por lo que sólo se podría hacer en ciertos edificios municipales.

El Sr. Lietefij preguntó por qué no se puede retransmitir en directo los plenos cuando se hace en directo en Semana Santa, por ejemplo, contestándole el Sr. Alcalde que hay que tener en cuenta que Torremolinos y Alhaurín de la Torre comparten la señal, teniendo Torremolinos mayor

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

40/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

porcentaje de horas de transmisión, debiendo tener en cuenta que los plenos no se saben cuánto durarán y que, en cuanto a la Semana Santa, al principio del todo se pactó su retransmisión en directo por la importancia de nuestra Semana Santa en comparación con la de Torremolinos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó, ya que el Ayuntamiento de Torremolinos retransmite en directo sus plenos, qué ocurre si el pleno dura más tiempo, contestándole el Sr. Ruiz que cada Ayuntamiento cumple con sus horas de transmisión.

D. Manuel López afirmó que el Ayuntamiento de Torremolinos retransmite los directos de los plenos a través de “youtube” no a través de la señal de televisión, pues ellos lo que hacen con los plenos es lo mismo que se hace aquí, que se van retransmitiendo en diferido.

D. Mustapha Bouadi indicó que ha presentado esta propuesta a instancia de colectivos vecinales que desean estar al corriente de la vida política municipal.

D. Javier Caravias dijo que parece que no hay regularidad en la transmisión de los plenos, contestándole el Sr. Ruiz que se emiten los lunes y los sábados.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 32.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LOS PROFESIONALES Y CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE ANDALUCÍA, EXPTE. 2021-PLN-00031. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“MOCIÓN QUE PRESENTA DÑA., NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE (EC 259/1987), POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (2574/1986) (ROF), ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN EN RELACIÓN A LOS PROFESIONALES Y CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE ANDALUCÍA

El impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades es un asunto que concierne a toda la ciudadanía, organizaciones, entidades y a todas las administraciones públicas, con el objetivo último de que todas las personas puedan disfrutar de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas. Tras el nacimiento comienzan a producirse avances en la adquisición de funciones que nos irán llevando, progresivamente, hacia una vida autónoma. Sin embargo, existen múltiples factores a lo largo del desarrollo que pueden modificar dicha evolución.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

41/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es una realidad que una parte de la población sufre trastornos o limitación para sus actividades diarias que pueden llegar a desembocar en una discapacidad.

Sin embargo, en ocasiones, esta situación se puede prevenir. La plasticidad cerebral es la posibilidad que tiene el cerebro de adaptarse y reorganizar sus funciones. Esta plasticidad es mayor en los primeros años de la vida y va disminuyendo progresivamente con la edad.

Por todo ello, es de vital importancia ofrecer una atención lo más temprana posible a las personas menores de 6 años que presenten algún trastorno de desarrollo. El futuro de estas personas, su autonomía, su capacidad de relacionarse, y la posibilidad de disfrutar de una vida plena, se juega en esos años críticos del crecimiento.

La Atención Infantil Temprana (AIT) tiene como finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de seis años con trastornos en su desarrollo, o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar y, en su caso eliminar, los efectos de una alteración o discapacidad, o la aparición de discapacidades añadidas, facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño o niña, y su familia.

La AIT constituye el conjunto de intervenciones, planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar, dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y a su entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Los socialistas andaluces apostamos por la intervención de la Atención Infantil Temprana a través de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), distribuidos por todo el territorio andaluz, que reciben financiación pública. El gobierno andaluz está dejando a las claras su falta de sensibilidad en este asunto. En caso contrario, no se entiende el por qué se ha tardado un año y medio (desde enero de 2019 a junio de 2020) en aprobar el expediente de gasto para la prestación de la AIT. Asimismo, la Junta de Andalucía no ha resuelto en 2020, a pesar de estar aprobado presupuestariamente, el incremento de 22 a 28 euros por sesión, o el incremento de 30.000 sesiones mensuales.

En las últimas semanas, diversas entidades y profesionales de la AIT han estado preguntando, mediante escritos a la Secretaria General de Familias de la Consejería de Salud, sobre la incertidumbre generada por la situación en la que se encuentra la licitación del Concierto Social para la prestación del Servicio de AIT (expediente 77/20) y el vencimiento de la sexta prórroga del Acuerdo Marco el 28 de febrero, así como por la situación contractual de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), a partir del 1 de marzo. La escueta respuesta de la Junta de Andalucía ha sido que se ha solicitado una nueva prórroga del Acuerdo Marco vigente hasta el 30 de junio.

La falta de respuesta y la ausencia de gestión de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía están provocando, entre otras cosas:

- El deterioro de la prestación pública de la AIT.
- La imposibilidad de nuevas contrataciones, que permitan hacer frente a las necesidades de intervención de miles de menores con trastornos de desarrollo.
- Incertidumbre económica en las entidades de la AIT, que ponen en peligro su viabilidad.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

42/49

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20211308084 Fecha: 13/09/2021 Hora: 13:17</p>
---	--	---



CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anterior, se hace patente la falta de sensibilidad del gobierno andaluz actual con el bienestar de estas personas con trastornos y limitaciones, que necesitan el apoyo decidido de las administraciones competentes. Mientras la Junta de Andalucía mira para otro lado se está produciendo un quebranto económico importante en las entidades de AIT y un déficit presupuestario en los Ayuntamientos. Todo ello unido a que no se están dando las nuevas contrataciones de personal que estaban previstas y que se están incrementando sustancialmente las listas de espera. En definitiva, una muestra más de los rasgos que definen al actual gobierno andaluz.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar desde este Ayuntamiento al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1. Resolver, a la mayor brevedad posible, el expediente 77/20 para la prestación del servicio de AIT en Andalucía.

1.2. Establecer el servicio de AIT al precio de 28 euros/sesión con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

1.3. Facilitar la contratación de personal para los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), con la finalidad de ampliar la oferta de menores atendidos, permitiendo, de este modo, eliminar listas de espera en determinadas zonas y localidades.

1.4. Realizar los pliegos de concertación de gestión de CAIT, favoreciendo aquéllos que incluyan cláusulas de carácter social.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre apoya una AIT de calidad, universal, gratuita y donde prime el interés superior del menor, tal y como se recoge en el DEcreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la AIT en Andalucía.

3. Trasladar los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que, a su grupo, le parece interesante la propuesta y tenía pensado presentar una enmienda al dictamen, pero como el asunto es bastante complejo, pide que se deje sobre la mesa para verla en la siguiente sesión plenaria.

Sometido a votación dejar sobre la mesa el punto, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 33.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON T.E.A. EN COMERCIOS DE NUESTRO MUNICIPIO, EXPTE. 2021-PLN-00032. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 07/06/2021:

“Eduardo Sáez Maldonado, Viceportavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

43/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TEA EN COMERCIOS DE NUESTRO MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las preocupaciones de los padres de niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA en adelante) es la de conseguir normalizar situaciones cotidianas que para estas personas pueden ser insoportables. Una salida, como por ejemplo ir de compras, puede resultar una experiencia muy estresante tanto para el niño con TEA como para el resto de su familia.

Se han dado casos, en los que una madre ha ido a comprar con su hijo con TEA, y el cotidiano acto de hacer cola, se ha convertido en toda una pesadilla para ambos. Actitud de indiferencia por parte de la dependienta, y la impasibilidad del resto de clientes que más que empatizar, sus rostros son de desagrado, pensando que se trata de un niño malcriado y maleducado, sin conocer realmente el trastorno que sufre y la situación a la que se está enfrentando el pequeño y la situación de impotencia y frustración para su madre.

Solo si damos a conocer historias, si hablamos sobre cómo se sienten las personas con TEA, si informamos sobre este trastorno que afecta a 1 de cada 100 personas, solo así podremos concienciar realmente a la sociedad. En muchos de los casos, la falta de empatía viene por la falta de conocimiento.

Las niñas y niños con TEA puede prestar dificultades para procesar las diferentes sensaciones que todos experimentamos a diario. Referente a la sensibilidad, estas niñas y niños pueden ser:

*Hiposensibles (muy poco sensibles)

*Hipersensibles (muy sensibles) a los estímulos sensoriales del entorno. En ciertos momentos, esto puede terminar generando problemas de comportamiento.

Cuando se encuentran en estos momentos concretos mantienen ciertas conductas como “aletear”, “dar vueltas”, etc..., que les ayuda a producir endorfinas para tranquilizarlos.

Por otra parte, en el caso de que sean rabietas o golpes en la cabeza, etc., la conducta puede sobrecargar el sistema dando como resultado un “bloqueo”. También puede darse el caso en el cual, el niño esté intentando escapar de situaciones que considera confusas o estresantes y que ésa sea su forma de pedir ayuda.

La hipersensibilidad de estas niñas y niños se dan en 4 de sus sentidos:

VISTA

Las niñas y niños con TEA pueden experimentar además, dificultades visuales. Los fluorescentes, las luces parpadeantes o que se reflejan, pueden dañar sus ojos o “cautivarle”, generándole confusión.

En un comercio se puede encontrar con multitud de productos de diferente tamaño, forma y color. Puede tener dificultad en centrarse en solo uno o dos objetos y puede sentirse abrumado por este entorno complejo, experimentando “sobrecarga visual”.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

44/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

OÍDO

Los niños con TEA pueden tener problemas para filtrar los ruidos que otras personas son capaces de ignorar como un ruido de fondo. Luke Jackson alude cómo les resulta difícil distinguir entre los sonidos en primer plano y los ruidos de fondo. Temple Grandin hace referencia a que el volumen de sus oídos parece que esté puesto siempre al máximo.

Por ejemplo, si nos tomamos un momento para prestar atención a todos los sonidos que se oyen en un supermercado, nos daremos cuenta de las conversaciones de la gente, los pitidos de las cajas registradoras, el sistema de megafonía, bebés llorando, etc. Ahora imaginemos que escuchamos todos esos sonidos al mismo volumen. Esto resultaría insoportable para cualquiera y posiblemente sea lo que experimente un niño con TEA. Además de esto, muchos de los sonidos como los anuncios del sistema de megafonía, son muy altos, repentinos e impredecibles.

OLFATO

Las niñas y niños con TEA pueden sentirse molestos con olores sutiles que el resto puede que ni siquiera percibamos, como el perfume de alguien, o en las tiendas, olores intensos como el pescado, la carne o los mostradores de perfumería. Es posible que te encuentres con que ciertas zonas de una tienda provoquen que el niño se altere y puede ser porque un perfume u olor específico le genere ansiedad.

Otros niños pueden encontrar difícil el hecho de distinguir entre diferentes olores y sentirse abrumados por todos los olores de un establecimiento comercial. Si piensas como te puede incomodar la fragancia de muchos perfumes diferentes a la vez en la sección de perfumería de un gran centro comercial, ésta puede ser la sensación que tengan en cualquier tienda.

TACTO

Algunos niñas y niños con TEA pueden también ser muy sensibles al tacto. Donna Williams describe el dolor al ser tocada “tan agudo como un alfiler” a veces “espantoso” como si estuviera siendo golpeada.

Esto puede generar dificultades para los niños si se están probando ropa o zapatos nuevos. Ciertos tejidos que nos pueden parecer suaves y cómodos pueden resultar insoportables al tacto para estas personas.

Puede ser confuso y amenazador para las niñas y niños con TEA, estar en un ambiente con tanta gente como los supermercados abarrotados y los departamentos muy concurridos de algunas tiendas.

Para la niña y el niño con TEA puede ser muy difícil entender la necesidad de ir de tiendas, a menos que se le explique o demuestre con antelación. Puede ser que no se den cuenta de que todos tenemos que ir a comprar. Esto puede generarle frustraciones y estrés que se traducen en dificultades de comportamiento.

Algunos niños pueden no entender que la visita a las tiendas tiene un punto final y pueden necesitar ayudas visuales que se lo recuerden. También les puede resultar difícil de entender por qué hacemos ciertas actividades cuando estamos de compras. Por ejemplo, ¿Por qué nos probamos diferentes prendas de ropa y zapatos en unas tiendas y en otras no?.

A otros niños puede costarles trabajo comprender por qué se les ha dicho que no se pueden quitar la ropa a menos que estén en casa y en cambio se espera que lo hagan en los vestuarios de las tiendas. Otros

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

45/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

niños pueden encontrar dificultad en entender por qué la gente se empeña en que se prueben ropa y ante estas situaciones dramáticas no solo para las niñas y niños con TEA sino para sus familiares, cuando salen de compras, es necesario por un lado, concienciar de forma directa a las trabajadoras y trabajadores que atienden a estas familias y, por otro lado, facilitar estos momentos, que se acorten lo máximo posible para que sea lo menos doloroso posible.

Por todo ello, el Grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, eleva para su debate y aprobación si procede los siguientes

ACUERDOS:

1. Creación de un PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TEA, que consiste en:

A. Creación de una tarjeta que da prioridad a estas familias a la hora de ser atendidas en las tiendas del municipio que quieran adherirse a este protocolo.

B. Cursos de formación a trabajadoras y trabajadores de aquellos comercios que quieran adherirse a este protocolo.

2. Que se le dé traslado de esta moción a la Diputación de Málaga para que se realice este protocolo en el resto de municipios de la provincia de Málaga con aquellos comercios que quieran adherirse.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, afirmó que le parece una propuesta muy buena, estando toda la Corporación muy sensibilizada sobre estos casos y, a priori, estaba dispuesta a aprobarla, pero, una vez que se ha puesto en contacto con los profesionales y las asociaciones de afectados, y le han transmitido que, aunque la iniciativa es positiva, la implantación de la tarjeta puede acarrear connotaciones negativas, pues puede dar a entender a la población que una persona con T.E.A. no tiene la capacidad de esperar, al igual que otros colectivos, como los afectados por parálisis cerebral, pueden verse discriminados; y dijo que la implantación, a nivel municipal, de esta tarjeta, tiene también los problemas de que los afectados tendrían que tener tantas tarjetas como municipios a los que vaya, siendo más correcto la creación de una tarjeta de uso supramunicipal.

Terminó la Sra. Molina que el Ayuntamiento ha llevado a cabo actividades de apoyo a estos colectivos, habiéndose realiza una campaña recientemente, en la que se han puesto carteles en varios puntos del municipio y en la que han habido profesionales visitando los comercios.

D. David Márquez García, del grupo socialista, afirmó que la propuesta puede ser mejorable, pero la idea que plantea es muy positiva; y no cree que la creación de la tarjeta vaya a estigmatizar a nadie, recordando que la equidad es dar a cada persona lo que necesita.

La Sra. Molina indicó que no considera que la tarjeta estigmatice sino que se debería extender a más colectivos y que se trate de una tarjeta que sea común a todos los municipios.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

46/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, preguntó si la tarjeta sería obligatoria, contestándole el Sr. Caravias que serían a petición de las familias y con uso discrecional.

D. Miguel Ángel Macías Montiel manifestó que es una propuesta muy necesaria y loable y, en consecuencia, iba a votar a favor.

D. Francisco Javier Caravias dijo que reconoce que sería más positiva una tarjeta supramunicipal, pero considera que también sería positivo que nuestro municipio sea pionero en la implantación de la misma.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, afirmó que también está de acuerdo en ampliar la cobertura de esta tarjeta a otros colectivos y no concretarlo únicamente en los afectados por T.E.A..

D. Javier Caravias dijo que no ve inconveniente en ampliar la cobertura de esta tarjeta, pero le gustaría dejar patente las necesidades de este colectivo.

Dña. María del Carmen Molina manifestó que un municipio no debería establecer los criterios sobre qué colectivos debe o no tener esta tarjeta, considerando que se debería instar a la Junta de Andalucía o al Estado para que lo lleve a cabo y, así, que fuera de índole supramunicipal.

D. Miguel Ángel Macías dijo que, en el fondo, estamos todos de acuerdo, pero hay que ser muy prudentes con lo que se haga, por lo que se debería estudiar, con mayor profundidad este asunto.

D. Javier Caravias afirmó que no ve inconveniente en que se estudie con mayor profundidad este asunto y que se solicite actividad a otras administraciones, pero le gustaría que eso no fuera algo que se perdiera en el tiempo, por lo que, si en unos meses no hay respuesta, deberíamos tomar las riendas del asunto desde nuestro Ayuntamiento.

Dña. María del Carmen Molina dijo que deberíamos esperar a ver qué nos dicen otras administraciones, pues el Ayuntamiento no tiene los suficientes medios para poder llevar a cabo esto.

D. Javier Caravias manifestó que estaba de acuerdo en eso, pero, si no hay respuesta en unos meses, proceder a hacerlo desde el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta propuesta es muy importante y, ya que no están claros algunos aspectos, por qué no se deja sobre la mesa y se trae de nuevo a pleno cuando se haya estudiado con mayor profundidad, mostrándose de acuerdo el Sr. Caravias.

Sometido a votación dejar el punto sobre la mesa, fue aprobado por unanimidad.

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

47/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 34.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

Parte no resolutive

PUNTO Nº 35.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 2644, de 10 de mayo de 2021, hasta el número 3505, de 9 de junio de 2021, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión de esta comisión, que tuvo lugar el 10 de mayo de 2020.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 36.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó por qué se están quitando los árboles del recinto ferial para sustituirlos por palmeras; y, en cuanto a la fábrica de embotellado de agua que va a visitar el Presidente de la Junta de Andalucía ese mismo día, preguntó de dónde se saca el agua que se embotella allí, pues hay que ser conscientes de que los recursos hídricos en nuestro municipio es limitado.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, contestó que los árboles se están sustituyendo porque no son los más adecuados para esa zona, además de que muchos de ellos estaban enfermos; y, en cuanto a la embotelladora, indicó que utiliza agua de la red de agua potable municipal, al igual que el resto de industrias implantadas en los polígonos industriales del municipio, afirmando que no hay ningún peligro de desabastecimiento de agua en nuestro municipio, todo ello gracias a las numerosas inversiones para mejorar la red que se han llevado a cabo.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, indicó que en la Junta de Gobierno Local de 28/05/2021 se acordó una propuesta para sustituir esos árboles, la cuál fue presentada atendiendo peticiones de vecinos de la zona, que se quejaban de la suciedad que los árboles echaban, continuamente, a los vehículos aparcados en el recinto ferial.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que no le parece bien, a pesar de lo indicado por el Sr. Alcalde respecto a la red de abastecimiento, que una empresa privada se lucre con la venta de un recurso escaso y que está en serio peligro de llegar a su límite.

Continuó el Sr. Sáez rogando al Sr. Alcalde que le recuerde al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, que visitaba ese día el municipio, que este Ayuntamiento ha solicitado, en numerosas ocasiones, que se informe por la situación de las canteras en nuestro municipio, por el vertido de aguas fecales por parte de la Prisión Provincial y por la no idoneidad de implantar la E.D.A.R. Norte en la Vega de Mestanza.

El Sr. Alcalde indicó que tomaba nota.

D. Eduardo Sáez preguntó si se ha autorizado al Club de Tiro de Pichó a que se dispare de nuevo a palomas vivas, contestándole el Sr. Ruiz que el Ayuntamiento no es competente para

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

48/49

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30

DOCUMENTO: 20211308084
Fecha: 13/09/2021
Hora: 13:17

CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prohibir que se dispare al pichón y que lo que el Ayuntamiento acordó fue no colaborar con ese Club mientras continuara disparando a animales.

El Sr. Alcalde indicó que, además de eso, también tenemos que buscar una solución sobre el acceso a Jarapalos.

D. Eduardo Sáez dijo que ha visto un cartel anunciando una tirada al pichón, en ese Club, en el que aparece el escudo del Ayuntamiento.

Dña. María del Mar Martínez González, Concejala Delegada de Deportes, afirmó que ese club no recibe ningún tipo de subvención por parte del Ayuntamiento, contestándole el Sr. Sáez que, si es así, se debería requerir la retirada de esa publicidad.

D. Eduardo Sáez recordó que no está claro si ese club tiene licencia de actividad, por lo que el Ayuntamiento debería iniciar los trámites para que regularice su situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:27 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 11/junio/2021

49/49

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211308084
CVE: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2021	Fecha: 13/09/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 13:17:30	Hora: 13:17



CSV: 07E50013F5B400B9Z6W7N3T8O2

